

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000559

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERÍAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1625 de 2016 modificado por el Decreto 2205 de 2017, la Resolución 509 de 2018, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Que mediante radicado No. 2461 del 25 de marzo de 2020, la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor JORGE HERNAN PELAEZ RESTREPO, presentó solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. expidió el Auto No.0432 de junio 9 de 2020, por medio del cual admitió una solicitud de incentivo tributario ambiental, previo el pago de los servicios de evaluación ambiental.

Que a través del radicado No. 4170 del 18 de Julio de 2020, la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor JORGE HERNAN PELAEZ RESTREPO, presentó el comprobante de pago por concepto de evaluación ambiental del incentivo tributario, y con el radicado No. 5107 del 22 de julio de 2020, la empresa referenciada presentó la publicación de la parte dispositiva del Auto N°432 de 2020, obligaciones establecidas en el marco de la solicitud de certificación de acreditación de inversiones para acceder a beneficios tributarios.

Una vez recibida la información anterior, se entiende radicada en legal forma la solicitud, razón por la cual, la Subdirección de Gestión Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., procedió a la evaluación técnica y expidió el Informe Técnico N°441 de 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior, basados en los siguientes fundamentos constitucionales y legales.

**II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

Que la Constitución Política en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así como la obligación de estas y del estado de garantizar la protección de *“Las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

Que el artículo 79 de la Carta Fundamental consagra adicionalmente: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que en igual sentido el Artículo 80 de la Carta Fundamental establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, de conformidad con la delegación de funciones y competencias, asignadas por la Ley 99 de 1993, y específicamente en consideración a lo contemplado en el Artículo 32 de la señalada norma, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se considera como la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico.

Que conforme lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”* la C.R.A. adquirió competencia en relación con la gestión integral del Recurso Hídrico, para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas en el área de su jurisdicción, otorgar concesiones de aguas y realizar evaluación, control y seguimiento de la calidad del recurso hídrico de los usos del agua y de los vertimientos.

Que posteriormente la Ley 1753 de 2015, *“por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”*, mantuvo la vigencia de las competencias asignadas por el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011, en relación con la gestión integral del Recurso Hídrico por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 631 de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 631 de 2015 establece en su Artículo 2º: *“DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:*

*Aguas Residuales Domésticas, (ARD): Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000559

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial).

*Aguas Residuales no Domésticas, (ARnD): Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas, (ARD).”*

Que el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015 señala que la información de los resultados de los análisis y cuantificación de los parámetros específicos aplicables definidos en dicha resolución para los vertimientos puntuales a los cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público deberá suministrarla el responsable de la actividad a la Autoridad Ambiental competente.

Que la Ley 1819 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*" establece en su artículo 103 lo referente al descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, e impone como requisito previo al trámite ante la DIAN que la autoridad ambiental respectiva acredite dichas inversiones. Veamos:

*“ARTÍCULO 103. Adiciónese el artículo 255 al Estatuto Tributario el cual quedará así:*

*Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.”*

Que el Decreto 1625 de 2016 "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*" consagra las definiciones, requisitos y condiciones para acceder al descuento mencionado. Veamos:

*“Artículo 1.2.1.18.51. Definiciones. Para efectos de la aplicación de los artículos 1.2.1.18.51 al 1.2.1.18.56 del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:*

- a) *Inversiones en control del medio ambiente. Son aquellas orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental, los cuales tienen por objeto el logro de resultados medibles y verificables de disminución de la demanda de recursos naturales renovables, o de prevención y/o reducción en la generación y/o mejoramiento de la calidad de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Las inversiones en control del medio ambiente pueden efectuarse dentro de un proceso productivo, lo que se denomina control ambiental en la fuente, y/o al*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

*terminar el proceso productivo, en cuyo caso se tratará de control ambiental al final del proceso.*

*También se consideran inversiones en control del medio ambiente aquellas destinadas con carácter exclusivo y en forma directa a la obtención, verificación, procesamiento, vigilancia, seguimiento o monitoreo del estado, calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones. (...)*

*Artículo 1.2.1.18.52. Requisitos para la procedencia del descuento por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Para la procedencia del descuento del impuesto sobre la renta por inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y tenerlos a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN):*

- a) Que quien realice la inversión sea persona jurídica.*
- b) Que la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente sea efectuada directamente por el contribuyente.*
- c) Que la inversión se realice en el año gravable en que se solicita el correspondiente descuento.*
- d) Que previamente a la presentación de la declaración de renta y complementario en la cual se solicite el descuento de la inversión, se obtenga certificación de la autoridad ambiental competente en la que se acredite que:*

*- La inversión corresponde a control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con los términos y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, y*

*- Que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental.*

- e) Que se acredite mediante certificación del representante legal y del Revisor Fiscal y/o Contador Público, según el caso, el valor de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como el valor del descuento por este concepto.*

*Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación de que trata el literal d) del presente artículo.*

*Las autoridades ambientales podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.*

*En los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación ante la autoridad ambiental respectiva. En este caso, las autoridades ambientales podrán efectuar seguimiento anual a los proyectos, para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.

Si del seguimiento efectuado se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión, la autoridad ambiental informará de tal hecho a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para los fines pertinentes.

Parágrafo 2°. Si con ocasión de la verificación anual que efectúen las autoridades ambientales se establece que no se ha cumplido con la realización total o parcial de la inversión a que se refieren en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, el contribuyente deberá reintegrar, en el año en que se detecte el incumplimiento, el valor total o proporcional del descuento solicitado, junto con los intereses moratorios y sanciones a que haya lugar, de conformidad con las normas generales del Estatuto Tributario.

Artículo 1.2.1.18.53. Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que dan derecho al descuento del impuesto sobre la renta, deberán corresponder a los siguientes rubros:

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas principales y accesorias para sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- b) Adquisición de maquinaria, equipos e infraestructura requeridos directa y exclusivamente para la operación o ejecución de sistemas de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- c) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y/o procesamiento de información sobre el estado de la calidad, cantidad o del comportamiento de los recursos naturales renovables, variables o parámetros ambientales.
- d) Bienes, equipos o maquinaria para el monitoreo y procesamiento de información sobre el estado de calidad o comportamiento de los vertimientos, residuos y/o emisiones.
- e) Adquisición de predios necesarios para la ejecución única y exclusiva de actividades de preservación y restauración de recursos naturales renovables del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los planes y políticas ambientales nacionales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo y/o formulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de planes regionales ambientales definidos por las Autoridades Ambientales respectivas, así como los destinados a la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- f) Adquisición de predios destinados a la recuperación y conservación de fuentes de abastecimiento de agua por parte de las Empresas de Servicios Públicos en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11.5 e inciso 3° del artículo 25 de la Ley 142 de 1994.
- g) Adquisición de predios por parte de los distritos de riego en cumplimiento del parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- h) Inversiones en el marco de proyectos encaminados al control del medio ambiente o la conservación y mejoramiento del medio ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000559

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

- i) Inversiones en el marco de los convenios de producción y consumo sostenible suscritos con las autoridades ambientales, siempre y cuando se enmarquen dentro de los parámetros de los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.*
- j) Inversiones en proyectos dentro del marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como en proyectos que garanticen la reducción, la separación y aprovechamiento de residuos sólidos, siempre y cuando cumplan los parámetros previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.*
- k) Inversiones en proyectos dentro del marco de planes de saneamiento y manejo de vertimientos, los cuales garanticen la disminución del número de vertimientos puntuales hasta conducirlos al sitio de tratamiento y disposición final –colectores e interceptores, y la disminución de la carga contaminante– sistemas de remoción.*

*Parágrafo. Cuando la inversión se realice a través de leasing financiero y el locatario no ejerce la opción de compra, deberá reconocer el valor del descuento como un mayor impuesto a pagar en el periodo en el cual no ejerció la opción de compra.*

*Artículo 1.2.1.18.54. Inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente que no otorgan derecho al descuento. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, no serán objeto del descuento del impuesto sobre la renta las siguientes inversiones:*

- a) Las efectuadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad que requiera de licencia ambiental.*
- b) Las que no sean constitutivas o no formen parte integral de inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.*
- c) Gasodomésticos y electrodomésticos en general.*
- d) Bienes, equipos o maquinaria que correspondan a acciones propias o de manteni-miento industrial del proceso productivo.*
- e) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos, programas o actividades de reducción en el consumo de energía y/o eficiencia energética, a menos que estos últimos correspondan al logro de metas ambientales concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el desarrollo de estrategias, planes y programas nacionales de ahorro y eficiencia energética establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.*
- f) Bienes, equipos o maquinaria destinados a programas o planes de reconversión industrial, a menos que correspondan a actividades de control del medio ambiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto.*
- g) Bienes, equipos o maquinaria destinados a proyectos o actividades de reducción en el consumo de agua, a menos que dichos proyectos sean el resultado de la implementación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua de que trata la Ley 373 de 1997.*
- h) La adquisición de predios, diferente a la contemplada dentro de los literales e), f) y g) del artículo 1.2.1.18.53 del presente decreto.*
- i) Realización de estudios de preinversión, tales como consultorías o proyectos de investigación.*
- j) Contratación de mano de obra.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000559

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

*Artículo 1.2.1.18.55. Certificados de inversión para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. Las autoridades ambientales que certificarán las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente previstas en el artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, son las siguientes:*

*a) La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente comprendan la jurisdicción de dos (2) o más autoridades ambientales, así como las que comprendan aspectos previstos en los literales j) y k) del artículo 1.2.1.18.53 y los literales e) y f) del artículo 1.2.1.18.54 del presente decreto, y las que estén asociadas con la prevención y/o control de emergencias y contingencias relacionadas con derrames o fugas de hidrocarburos o de sustancias químicas, y la reconversión industrial ligada a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas o control ambiental en la fuente.*

*b) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002, el Distrito Portuario, Biodiverso, Industrial y Ecoturístico de Buenaventura y Parques Nacionales Naturales, cuando las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente se realicen dentro del área de su jurisdicción de acuerdo con los criterios y requisitos previstos en los artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del presente decreto, salvo en los casos en que la certificación corresponda otorgarla a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).*

*Artículo 1.2.1.18.56. Información sobre las inversiones acreditadas como de control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente. En virtud de lo previsto en el artículo 255 del Estatuto Tributario, las autoridades ambientales competentes enviarán antes del 31 de marzo de cada año, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria o a la dependencia que haga sus veces en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), copia de las certificaciones sobre acreditación de las inversiones en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para efectos de que esta última realice las diligencias de vigilancia y control de su competencia.”*

Que por medio de la Resolución 509 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen la forma y requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente y, conservación y mejoramiento del medio ambiente. A continuación, exponemos las pertinentes al caso que nos ocupa:

**“(…) ARTÍCULO 3o. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE O CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. La solicitud de acreditación de inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente debe ser presentada ante la autoridad ambiental competente, por la persona jurídica contribuyente que realice la inversión respectiva. Dicha solicitud debe cumplir los siguientes requisitos:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

1. *Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal, adjunto a la presente resolución.*

2. *Señalar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del Decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho al descuento.*

3. *Descripción detallada de la inversión en control del medio de ambiente o, conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:*

3.1. *Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.*

3.2. *Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51. del Decreto 1625 de 2016.*

3.3. *Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53. del Decreto 1625 de 2016.*

3.4. *Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.*

3.5. *Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución, los componentes, actividades y/u obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra.*

*Cuando se trate de un proyecto de inversión que se realizará por etapas, se deberán describir dichas fases o etapas, el tiempo de ejecución, las inversiones que contempla cada una de ellas y el valor de las inversiones.*

3.6. *Indicar las normas o disposiciones ambientales a las cuales se pretende dar cumplimiento, en caso de que aplique.*

3.7. *Señalar, cuantificar y/o cualificar los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

3.7.1. *Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente, para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar: (...)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

3.7.1.2. *La prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los Formatos 2, 3 o 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.*

3.7.1.3. *La obtención, verificación, procesamiento, vigilancia y seguimiento o monitoreo del estado de la calidad, comportamiento y uso de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, variables o parámetros ambientales, vertimientos, residuos y/o emisiones. (...)*

**ARTÍCULO 6o. DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES.** *Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, las autoridades ambientales competentes podrán certificar previamente a la realización de la inversión por parte de la persona jurídica respectiva, que dichas inversiones son para el control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente.*

**ARTÍCULO 7o. DE LA RENOVACIÓN DE CERTIFICACIONES O ACREDITACIONES EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE DESARROLLEN POR FASES O ETAPAS.** *De conformidad con el inciso 3 del parágrafo 1 del artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, en los proyectos de inversión que se desarrollen en etapas o fases, el interesado deberá renovar anualmente la certificación o acreditación ante la autoridad ambiental competente, para lo cual deberán cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el presente acto administrativo. (...)*

### **III. DEL INFORME TÉCNICO No. 441 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Del Informe Técnico expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental se extraen los siguientes aspectos relevantes:

#### **“(...) OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se realizó visita técnica a la empresa Baterías Willard S.A, con el fin de atender una solicitud de acreditación para la obtención de beneficio tributario ambiental, obteniendo la siguiente información:*

*La empresa realizó inversiones para mejoramiento tecnológico, con el fin de reducir el consumo de materias primas, disminuyendo el uso de recursos no renovables, todo asociado al consumo de plomo. Asimismo, la inversión realizada contribuye al paso de pruebas destructivas a pruebas no destructivas, logrando una disminución en la generación de residuos, toda vez que se adquirió un sistema de control que permite inspeccionar las baterías sin ser destruidas.*

*Los equipos adquiridos consisten en dos unidades de herramientas para expandido de malla de plomo, molde COS para elaboración de elementos de plomo que conectan el circuito en serie de la batería y un equipo VDT, utilizado para la inspección de la calidad de la soldadura.*

#### **EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

*La empresa Baterías Willard S.A, mediante documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, realizó solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta. Esta documentación será revisada conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 509 de 03 de abril de 2018:*

**Requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 509 de 03 de abril de 2018:**

*Allegar el formato único de solicitud firmado por el representante legal adjunto a la presente resolución:*

**Cumplimiento:** *en la documentación entregada a la Corporación mediante radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, se aportó por parte de la empresa Baterías Willard el formato único de solicitud debidamente diligenciado y firmado por su representante legal. En el formato se plasmó que la inversión se realizó en control del medio ambiente, por un valor de \$ 716.926.310 pesos M/L.*

*Señala bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la solicitud, que la inversión no se realiza por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental y que la misma no involucra inversiones respecto de las cuales, de acuerdo con el artículo 1.2.1.18.54 del decreto 1625 de 2016, no otorgan derecho a la deducción.*

**Cumplimiento:** *Mediante radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, la empresa Baterías Willard S.A, aportó un documento donde realizó el juramento con las especificaciones señaladas en el artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.*

- *Descripción detallada de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente, para lo cual se debe indicar lo siguiente:*
- *Objeto y finalidad de la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente*

**Cumplimiento:** *Mediante documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, la empresa Baterías Willard S.A, planteó los siguientes objetivos y finalidades:*

**Objetivos:**

*Disminuir el consumo de plomo en los conectores COS a través del diseño de MOLDE 31H COS MOOJIN.*

*Disminuir los rechazos por producto defectuoso, eliminar las inspecciones destructivas de baterías y mejorar la vida útil de la batería.*

**Finalidad:**

*Disminuir el consumo de recursos naturales que se requieren para la explotación de Plomo de mina, reducir los residuos sólidos peligrosos al Medio Ambiente, además de lograr un producto más competitivo.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

*Describir en qué consiste la inversión en control del medio ambiente o conservación y mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con las definiciones previstas en el artículo 1.2.1.18.51 del decreto 1625 de 2016.*

**Cumplimiento:** *En documentación aportada mediante radicado No. 2461 de 25 de marzo de 2020, la empresa Baterías Willard S.A, hizo la descripción de la inversión para la obtención del beneficio tributario, la cual consiste en lo siguiente:*

*La inversión consiste en la adquisición de los siguientes equipos:*

*Herramental expandido SP-15 y SN-15  
Sistema de control VDT-Línea 3  
Herramientales VDT 24B-42, 31H, 55D,48  
Molde COS 31H MOOJIN + BOXIN FRAME + VDT*

*La inversión es de tipo control ambiental y consiste en implementar tecnología de placas positivas laminadas expandidas para la fabricación de baterías 31H en molde COS MOOJIN, que permite disminuir el uso de plomo y por ende disminuir la cantidad de residuos peligrosos a disponer, una vez las baterías han culminado su vida útil. Se estiman ahorro de 9,5 gramos de plomo con esta nueva rejilla.*

*Los cálculos realizados de ahorro anual se hicieron teniendo como base la producción en la línea de ensamble del año 2019 del molde, donde se estima un ahorro de 65 g por batería 31H.*

SITUACION ANTERIOR PLACAS SP-15C ANUAL			
MOLDE	PESO ACTUAL GRAMOS	PCCION ACTUAL BATERIAS	CONSUMO ANUAL ACTUAL (48 placas) GRAMOS
31H	59	163.000	461.616.000
TOTAL CONSUMO ANUAL ACTUAL TONELADAS			<b>461</b>

*En la tabla anterior se muestra la cantidad de plomo requerida anualmente en la fabricación de la rejillas por gravedad SP-15C, empleando el molde para COS convencional.*

SITUACION ANTERIOR BATERIAS 31H ANUAL			
MOLDE	PESO ACTUAL GRAMOS (conectores y postes)	PCCION ACTUAL BATERIAS	CONSUMO ANUAL ACTUAL GRAMOS
31H	1440	163.000	234.720.000
TOTAL CONSUMO ANUAL ACTUAL TONELADAS			<b>235</b>

*En la tabla anterior se muestra la cantidad de plomo requerida anualmente en la fabricación de baterías 31H con moldes convencionales para los COS convencionales.*

*De acuerdo con lo anterior, la cantidad de plomo requerida anualmente empleando el molde convencional, corresponde a 696 toneladas.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

**0000559**

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.

SITUACION ACTUAL PLACAS HP-15 LEX ANUAL			
MOLDE	PESO ACTUAL GRAMOS	PCCION ACTUAL BATERIAS	CONSUMO ANUAL ACTUAL (48 placas) GRAMOS
31H	49,5	163.000	387.288.000
TOTAL CONSUMO ANUAL ACTUAL TONELADAS			<b>387</b>

En la tabla anterior se muestra la cantidad de plomo requerida anualmente por las rejillas utilizadas en la fabricación de las baterías 31H COS MOOJIN, empleando el nuevo herramental HP-15 LEX.

SITUACION ACTUAL BATERIAS 31H COS MOOJIN ANUAL			
MOLDE	PESO ACTUAL GRAMOS (conectores y postes)	PCCION ACTUAL BATERIAS	CONSUMO ANUAL ACTUAL GRAMOS
31H	1375	163.000	224.125.000
TOTAL CONSUMO ANUAL ACTUAL TONELADAS			<b>224</b>

En la tabla anterior se muestra la cantidad de plomo requerida anualmente en la fabricación de baterías 31H con moldes COS MOOJIN.

De acuerdo con lo anterior, la cantidad de plomo requerida anualmente aplicando la nueva tecnología, corresponde a 611 toneladas.

TOTAL AHORRO CONSUMO DE RECURSO PLOMO			
MOLDE	ANTERIOR TONELADAS	ACTUAL TONELADAS	AHORRO
31H COS MOOJIN	696	611	<b>85</b>
<b>PORCENTAJE DE AHORRO : 12%</b>			

De acuerdo con la tabla anterior, aplicando la nueva tecnología, se obtiene un ahorro de 85 toneladas anuales en la cantidad de plomo requerida para la fabricación de las baterías, cifra que corresponde a la cantidad de plomo dejada de disponer al terminar la vida útil de las mismas.

En la siguiente tabla se muestra el plan de control de inspecciones destructivas de baterías con la tecnología actual y la anterior:

Mes	Pcal L3	Plan de Control L3
ene-19	213	156
feb-19	196	156
mar-19	172	156
abr-19	172	156
may-19	208	156
jun-19	152	156
jul-19	134	156
ago-19	93	156
sep-19	43	156
oct-19	97	156
nov-19	77	156
dic-19	58	156
ene-20	46	156

De acuerdo con el plan de control para inspección de la Línea 3 donde se instaló el sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.

de control VDT, se ha reducido de la siguiente manera:

Plan de inspección anterior: 2.028

Plan actual de inspecciones VDT: 1.661

Aplicando la nueva tecnología se logró una reducción en cuanto al número de baterías a destruir, correspondiente a 367 baterías, reduciendo de esta manera la cantidad de residuos a disponer.

- Rubro de la inversión en control del medio ambiente o conservación o mejoramiento del medio ambiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2.1.18.53 del decreto 1625 de 2016.

**Cumplimiento:** En documentación aportada mediante radicado No. 2461 de 25 de marzo de 2020, la empresa Baterías Willard S.A, describió el rubro de la inversión en control del medio ambiente:

A continuación, se detalla el costo total por inversión de acuerdo al requerimiento del decreto:

CODIGO	NOMBRE	FECHA ADQUISICIÓN	COSTO TOTAL
MALAMBO			
ME2005762-63	HERRAMENTAL EXPANDIDO SP-15 y SN-15	02/18/2019	\$ 421,870,540.00
ME2005789	SISTEMA DE CONTROL VDT -LINEA 3	07/12/2019	\$ 151,396,545.00
MC00063-64-65	HERRAMENTALES VDT 24B-42, 31H, 55D,48	07/12/2019	\$ 52,080,578.00
	MOLDE COS 31H MOOJIN + BOXIN FRAME + VDT	12/17/2019	\$ 91,578,647.00
<b>TOTAL INVERSION</b>			<b>\$ 716,926,310.00</b>

- Ubicación geográfica de la inversión indicando la dirección y coordenadas de acuerdo con el sistema MAGNA SIRGAS, en el caso que se requiera.

**Cumplimiento:** La información aportada mediante documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, señala que las inversiones fueron realizadas en las instalaciones de la empresa Baterías Willard, ubicada en el Parque Industrial Malambo, localizada en las siguientes coordenadas:

GEOPOSICIÓN	
N	E
1689617,913	924831,378

- Estado de ejecución de la inversión. En el caso en que la inversión ya se haya realizado, se deberá indicar la fecha y año de ejecución; los componentes, actividades y/o obras de la inversión, valor de la misma, y se deberán presentar los documentos que indiquen la finalización de la obra.

En documentación aportada mediante radicado No. 2461 de 25 de marzo de 2020, la empresa Baterías Willard S.A, describió la fecha de adquisición de los equipos objetos de la solicitud, los cuales se muestran en la siguiente tabla:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.

CODIGO	NOMBRE	FECHA ADQUISICIÓN
<b>MALAMBO</b>		
ME2005762-63	HERRAMENTAL EXPANDIDO SP-15 y SN-15	02/18/2019
ME2005789	SISTEMA DE CONTROL VDT -LINEA 3	07/12/2019
MC00063-64-65	HERRAMENTALES VDT 24B-42, 31H, 55D,48	07/12/2019
	MOLDE COS 31H MOOJIN + BOXIN FRAME + VDT	12/17/2019
<b>TOTAL INVERSION</b>		

- Señalar, cuantificar y/o cualificar, los beneficios ambientales directos que tiene la inversión en control del medio ambiente y mejoramiento del medio ambiente, soportándolos técnicamente y de acuerdo con los parámetros y definiciones previstas en el Decreto 1625 de 2016. Para estos efectos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

**Cuando se trate de una inversión en control del medio ambiente para efectos de medir y verificar los beneficios ambientales directos se deberá acreditar:**

- Prevención y/o reducción en la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y/o mejoramiento de la calidad de los mismos, lo que equivale a reducir cargas contaminantes de procesos productivos. Para estos efectos, se deberán diligenciar los formatos números 2, 3 ó 4 anexos al presente acto administrativo y los cuales forman parte integral del mismo.

Mediante documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, se entregó el Formato 4 debidamente diligenciado. En este formato se muestra que el beneficio ambiental obtenido por la implementación de la nueva tecnología consiste en reducir en un 12% la cantidad de plomo utilizada en la fabricación de las baterías y en un 18% las unidades de baterías a destruir en las pruebas de inspección, en ambos casos se obtiene una disminución de la cantidad de residuos a disponer.

La información contenida en el formato 4, se muestra en la siguiente tabla:

RESIDUOS SÓLIDOS					
NOMBRE DEL RESIDUO QUE SERÁ OBJETO DE CONTROL (1)	VALOR ACTUAL		VALOR ESPERADO CON EL SISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL		BENEFICIO AMBIENTAL (variación respecto al valor de línea base de la columna 2 o 2' ) (4)
	DESCARGA (2)	RECICLAJE (2)'	DESCARGA (3)	RECICLAJE (3)'	
PLOMO (TONELADAS)	696	0	611	0	12%
BATERIAS (UNIDADES)	2028	0	1661	0	18%

- Diligenciar el formato 5 anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma sobre especificaciones y función en lo ambiental de la inversión y adjuntarlo impreso y en medio magnético.

**Cumplimiento:** Mediante documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, se entregó el Formato 5 debidamente diligenciado. En este formato se plasmó la inversión realizada por la Baterías Willard S.A, para la adquisición de los equipos y partes accesorias

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

que dan lugar a la obtención del beneficio tributario. El valor total de la inversión está calculada en \$716.926.310 pesos M/L (Setecientos Dieciséis Millones Novecientos Veintiséis Mil Trescientos Diez Pesos).

La información contenida en el formato 5, se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 1.2.1.18.51 DEL DECRETO 1625 DE 2016	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA, MODELO (en caso de que aplique)	FABRICANTE/ PROVEEDOR (en caso de que aplique)	FUNCIÓN DE LA INVERSIÓN	META AMBIENTAL (en caso de que aplique)	ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL LOGRO DE LA META (en caso de que aplique)	VALOR TOTAL
HERRAMENTAL EXPANDIDO SP-15 y SN-15	1	421,870,540.00	HERRAMENTAL EXPANDIDO	TBS	ELABORACION DE REJILLAS PARA EL MOLDE 31 H COS MOOJIN	REDUCIR CONSUMO DE PLOMO Y RESIDUOS	-	421,870,540.00
MAQUINA VDT - LINEA 3	1	151,396,545.00	EQUIPO DE CONTROL AUTOMATICO DE CONTINUIDAD	MOOJIN	REALIZAR PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS DE BATERIAS	REDUCIR RESIDUOS DE BATERIAS	-	151,396,545.00
JUEGO DE HERRAMIENTALES VDT 24B-42, 31H 55D,48	1	52,080,578.00	PUNTAS PARA REALIZAR EL CONTROL AUTOMATICO DE CONTINUIDAD	MOOJIN	REALIZAR PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS DE BATERIAS	REDUCIR RESIDUOS DE BATERIAS	-	52,080,578.00
MOLDE COS 31H MOOJIN + BOXIN FRAME	1	91,578,647.00	MOLDE PARA FABRICAR BATERIAS 31 H	MOOJIN	MOLDE PARA FABRICAR BATERIAS 31 H CON NUEVAS REJILLAS EXPANDIDAS	REDUCIR CONSUMO DE PLOMO Y RESIDUOS	-	91,578,647.00
<b>TOTAL</b>								<b>716,926,310.00</b>

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.:**

La empresa Baterías Willard S.A, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución N°509 de 03 de abril de 2018, para la obtención de la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar al descuento de impuesto de renta.

Igualmente, realizó una inversión en control del medio ambiente por un valor total de \$ \$716.926.310 pesos M/L (Setecientos Dieciséis Millones Novecientos Mil Trescientos Diez Pesos), consistente en la adquisición de unos equipos, cuya ubicación en las instalaciones de la empresa se evidenció mediante visita técnica realizada el 11 de agosto de 2020.

**CONCLUSIONES:**

En virtud de la documentación aportada por la empresa Baterías Willard S.A. y a la visita técnica realizada, se concluye lo siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

- La empresa Baterías Willard S.A, realizó inversiones para mejoramiento tecnológico, con el fin de reducir el consumo de materias primas, disminuyendo el uso de recursos no renovables, todo asociado al consumo de plomo. Asimismo, la inversión realizada contribuye al paso de pruebas destructivas a pruebas no destructivas, logrando una disminución en la generación de residuos, toda vez que, se adquirió un sistema de control que permite inspeccionar las baterías sin ser destruidas.
- Con el documento radicado con No. 2461 de 25 de marzo de 2020, realizó solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar a un descuento de impuesto de renta.
- La solicitud de acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente realizada por la empresa Baterías Willard S.A, está relacionada con la adquisición de unos equipos, con los cuales, se reduce en un 12% la cantidad de plomo utilizada en la fabricación de las baterías y en un 18% las unidades de baterías a destruir en las pruebas de inspección, en ambos casos se obtiene una disminución de la cantidad de residuos a disponer.
- De igual manera realizó una inversión en control del medio ambiente por un valor total de \$ \$716.926.310 pesos M/L (Setecientos Dieciséis Millones Novecientos Mil Trescientos Diez Pesos), consistente en la adquisición de unos equipos, cuya ubicación en las instalaciones de la empresa se evidenció mediante visita técnica realizada el 11 de agosto de 2020.
- La empresa Baterías Willard S.A, dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 509 de 03 de abril de 2018, para la obtención de la acreditación o certificación de las inversiones de control del medio ambiente que dan lugar al descuento de impuesto de renta.

**RECOMENDACIONES:**

Técnicamente es procedente acreditar o certificar las inversiones en control del medio ambiente, a la empresa Baterías Willard S.A, por los equipos o partes accesorias de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES DEL ARTÍCULO 1.2.1.18.51 DEL DECRETO 1625 DE 2016	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	MARCA, MODELO (en caso de que aplique)	FABRICANTE / PROVEEDOR (en caso de que aplique)	FUNCIÓN DE LA INVERSIÓN	META AMBIENTAL (en caso de que aplique)	ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL LOGRO DE LA META (en caso de que aplique)	VALOR TOTAL
HERRAMENTAL EXPANDIDO SP-15 y SN-15	1	421,870,540.00	HERRAMENTAL EXPANDIDO	TBS	ELABORACION DE REJILLAS PARA EL MOLDE 31 H COS MOOJIN	REDUCIR CONSUMO DE PLOMO Y RESIDUOS	-	421,870,540.00
MAQUINA VDT - LINEA 3	1	151,396,545.00	EQUIPO DE CONTROL AUTOMATICO DE CONTINUIDAD	MOOJIN	REALIZAR PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS DE BATERIAS	REDUCIR RESIDUOS DE BATERIAS	-	151,396,545.00



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.

JUEGO DE HERRAMENTALES VDT 24B-42, 31H 55D,48	1	52,080,578.00	PUNTAS PARA REALIZAR EL CONTROL AUTOMATICO DE CONTINUIDAD	MOOJIN	REALIZAR PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS DE BATERIAS	REDUCIR RESIDUOS DE BATERIAS	-	52,080,578.00
MOLDE COS 31H MOOJIN + BOXIN FRAME	1	91,578,647.00	MOLDE PARA FABRICAR BATERIAS 31 H	MOOJIN	MOLDE PARA FABRICAR BATERIAS 31 H CON NUEVAS REJILLAS EXPANDIDAS	REDUCIR CONSUMO DE PLOMO Y RESIDUOS	-	91,578,647.00
<b>TOTAL</b>								716,926,310.00

Visto lo anterior, se tiene que desde el punto de vista técnico es viable expedir a la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, certificación de las inversiones en control del medio ambiente realizadas durante el año gravable 2020.

En virtud de lo expuesto, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**, encuentra mérito suficiente para expedir certificado de las inversiones de control del medio ambiente, con el objeto de obtener descuento de impuesto de Renta de que trata el Artículo 255 del Estatuto Tributario.

**IV. OTRAS DISPOSICIONES.**

De otra parte, esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que dicha resolución define Usuarios de Impacto Alto como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

0000559

DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

*parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)”.*

Que de acuerdo con la Tabla N.º 50 impacto alto, de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, y con el incremento IPC del correspondiente año:

CONCEPTO	VALOR
16.1. Otros instrumentos de Control Ambiental alto impacto	\$7.143.716

En mérito de lo expuesto está Autoridad Ambiental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor JORGE HERNAN PELAEZ RESTREPO, el certificado de inversiones realizadas para el control del medio ambiente, en un valor total de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (COP \$716.926.310.00)**, para la vigencia 2020, consistente en la adquisición de unos equipos, inversiones para mejoramiento tecnológico, instalados al interior de la empresa de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. realizará el respectivo seguimiento anual de que trata el Parágrafo 1º del Artículo 1.2.1.18.52 del Decreto 1625 de 2016, con el objeto de verificar que la inversión cumplió con los fines establecidos en los Artículos 1.2.1.18.51. al 1.2.1.18.56. del citado decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, deberá cancelar a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A., la suma correspondiente a **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS (COP \$7.143.716)**, por concepto de seguimiento ambiental al funcionamiento de los equipos, con el incremento del porcentaje del IPC para la anualidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.** podrá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000559** DE 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE OTORGAR A LA EMPRESA BATERIAS WILLARD S.A., IDENTIFICADA CON NIT 800.022.558-4, CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA EL CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS”.**

ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico N.º 441 de 2020, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

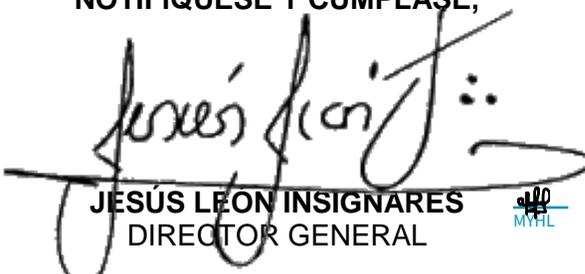
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** El representante legal de la empresa **BATERÍAS WILLARD S.A.**, identificada con Nit 800.022.558-4, representada legalmente por el señor JORGE HERNAN PELAEZ RESTREPO, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@cr autonoma.gov.co](mailto:notificaciones@cr autonoma.gov.co) la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.** surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo deberá informar oportunamente a la **C.R.A.** sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los **30.DIC.2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
DIRECTOR GENERAL 

Exp.: 0831-033  
Inf T.441/2020  
Proyectó: L.Escorcía.  
Revisó: K.Arcon.  
Aprobó: J.Restrepo.  
VoBo: JSleman.